



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 282-2024-GM

Ayabaca, de 26 de agosto del 2024



VISTOS:

Informe N° 1462-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 22 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; **Informe N°1748-2024-MPA-GAF**, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; **Informe N° 739-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 405-2024-MPA**, APROBAR, LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA-PAC 2024, para llevar acabo la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°27-2024-MPA-OEC-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE , PARA EL PROYECTO SALDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA EJECUCION DE LA IRA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2384132.**



Que, mediante **Informe N°1462-2024-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 22 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Logística, solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°27-2024-MPA-OEC-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE , PARA EL PROYECTO SALDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA EJECUCION DE LA IRA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2384132.**



Que, **Informe N°1748-2024-MPA-GAF**, de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección *antes referido*.

Que, con **Informe N° 739-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°29-2024-MPA-OEC-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, PARA EL PROYECTO SALDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA EJECUCION DE LA IRA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2384132.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 282-2024-GM

Que, de conformidad con el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 43.1 se establece: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. *Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Así mismo el Numeral 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;*

Que, el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 44.2 establece: **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y Consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, Dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217,** el numeral 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Numeral 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Numeral 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Numeral 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, donde se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en la modalidad de inclusión, del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA-PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, PARA EL PROYECTO SALDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA EJECUCION DE LA IRA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2384132.
- Contar con el expediente de contratación aprobado.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 282-2024-GM

- Haber designado al comité de selección cuando corresponda.
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°27-2024-MPA-OEC-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE, PARA EL PROYECTO SALDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA EJECUCION DE LA 1RA ETAPA DEL ESTUDIO DEFINITIVO: REFORMULACION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LOS CENTROS POBLADOS DE CHILIN Y LANCHE DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2384132, por el monto de S/. 97,678.35 (Noventa y Siete Mil Seiscientos Setenta y Ocho 35/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, a la Oficina de Contrataciones del Estado el expediente de Contratación por la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
municipalidad@muniprovincialayabaca.gob.pe